

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No. 25269-3333003-2021-00121-00
Demandante: Laura Liliana González Méndez y otros
Demandado: HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ Y OTR
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Se observa al estudiar la presente demanda que no es posible imprimirle trámite en vista de que no se cumplen en ella la totalidad de los requisitos legales para el efecto, atendiendo las siguientes condiciones:

a) Al estudiar la demanda, se encuentra que el acápite de pruebas no hay precisión en la sustentación de los medios de prueba invocados, véase que se solicita un peritazgo por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez sin que sea explicado el propósito y/o qué hecho pretende verificarse. Además, se solicita la recepción de testimonios sin determinar las personas a quienes se les absolverá interrogatorio, ni los datos de ubicación y el propósito de los mismos (Art. 212 del cgp)

De manera que de acuerdo con el artículo 170 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, se inadmitirá la demanda para que se proceda a subsanar el defecto relacionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda con el fin de que subsane en lo siguiente:

1.1. Precítese el objeto de la prueba pericial solicitada (Inciso 1º Art. 226 cgp) y nomínese a las personas que serán citadas como testigos y para el efecto procédase de conformidad con lo previsto por el artículo 212 del cgp.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días que subsane la demanda, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

| |
|---|
| República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>23</u> de fecha: <u>30 de septiembre de 2021</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA |
|---|